

**SAN PEDRO MANRIQUE**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026 se ha acordado delegar en el Concejal Don Óscar Carrascosa Domínguez la competencia para la celebración de matrimonios civiles, atribuida al Alcalde por el artículo 21.1 s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y siguientes del Código Civil.

La delegación comprende la facultad de autorizar y celebrar matrimonios civiles en el término municipal, dirigir el acto formal y firmar el acta o documento acreditativo de su celebración.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Pedro Manrique, 3 de marzo de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso.

588

BOPSO-29-09032026